



CENTRO DE CONCILIACIÓN

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

AUTORIZACIÓN POR R.M. N° 325 - 99 - JUS



CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

EXP. N°216-2015

ACTA DE CONCILIACIÓN N°135-2016

En la ciudad de Huánuco, siendo las 4.00 pm del día 25 de Mayo del 2016, ante mi **JUANA ANDREA BERAÚN BARRANTES** identificada con Documento Nacional de Identidad N°22509855 en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia con Registro N° 12765, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante **HOMERO FROEBEL DAVILA SORIA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N°22417837 en su condición de **PROCURADOR (e) DEL GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO** con domicilio legal en el Jr. Calicanto N° 145 distrito de Amarilis, provincia y departamento de Huánuco, a mérito de la Resolución Ejecutiva Regional N° 146-2016 de fecha 15 de febrero del 2016, que lo designa en el cargo antes referido; y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 405-2016 de fecha 11 de mayo del 2016 que resuelve AUTORIZAR al mencionado Procurador Público para que en nombre y representación del Gobierno Regional, concilie con el **CONSORCIO CCODEINGESA**, en los términos y fórmula conciliatoria indicada en el Acta N° 016-2016-GRH/D de fecha 03 de mayo del 2016 e Informe N° 48-2016-GRH/PPR de fecha 16 de marzo del 2016. La parte invitada **CONSORCIO CCODEINGESA** representado por el **SR. PEDRO SEBASTIAN SANTIAGO CRISPIN** identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10438255 con domicilio legal en la Av. Guillermo Billinghurst N° 615 Of. 201 Distrito de San Juan de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Se adjunta solicitud que es parte integrante de la presente acta.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA:

La controversia entre las partes es por la Resolución de Contrato N° 47-2012-GRH/PR efectuada por el Consorcio CCODEINGESA de la obra: "Construcción del Sistema de Agua Potable en los sectores de Milano los Olivos, Caimito, La Loma, Alto Marona, Pucayacu, Inca Huasi, Jorge Basadre y Alcantarillado Sanitario en los Sectores de Pucayacu, Provincia de Leoncio Prado Huánuco" invocando como motivo: La falta de otorgamiento de la Certificación Ambiental del Proyecto y falta de disponibilidad de terreno en la localidad de Pucayacu para la construcción del Reservoirio de 125m3 que ocasionó la paralización de la obra. Al respecto, la Entidad señala que mediante Informe N° 269-2015-GRHCO-GRI de fecha 02 de julio del presente año, se le ha comunicado que el impase generado ha sido solucionado por la comunidad beneficiaria Pucayacu, también el certificado ambiental se encuentra en trámite en la ciudad de Tarapoto; siendo así, pretende que el Consorcio deje sin efecto legal alguno la resolución unilateral del Contrato N° 47-2012-GRH/PR, materializado por el Contratista mediante Carta Notarial de fecha 19 de enero del 2015

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

Primero.- El contratista por este acuerdo conciliatorio acepta dejar sin efecto la resolución de contrato efectuada de manera unilateral mediante: Carta Notarial con registro N° 026 de fecha 20.10.2015 y en consecuencia se restituye la vigencia contractual de obra conforme a lo establecido en la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado (D.L. N° 1017 y su Reglamento).

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

Jr. General Prado N° 873 - Tel. (062) 513532 - Cel.: 990290253 RPM: #990290253
E-mail: conciliacion@camarahuanuco.org.pe Web: www.camarahuanuco.org.pe

Camara de Comercio e Industrias
HUÁNUCO
Abog. Juana Beraún Barrantes
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL
Reg. N° 12765
Reg. Fam. N° 3462
Reg. C.A. N° 135



CENTRO DE CONCILIACIÓN

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

AUTORIZACIÓN POR R.M. N° 325 - 99 - JUS



CÁMARA DE COMERCIO E
INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

Reglamento aprobado por D.S N° 184-2008-EF) para el cual el Gobierno Regional de Huánuco efectuará las acciones administrativas que correspondan.

Segundo.- El Gobierno Regional de Huánuco por este acuerdo conciliatorio efectuará los trámites pertinentes para contar con las autorizaciones y/o permisos que correspondan a la ejecución de la obra.

Tercero.- Respecto a la certificación presupuestal el Gobierno Regional de Huánuco dispondrá las acciones pertinentes para su inclusión en la modificación del PIA 2016.

Cuarto.- Respecto al reconocimiento de mayores gastos generales que han originado los diversos atrasos de obra, se procederá conforme a lo establecido en los artículos 202°, 203° y 204° del Reglamento; excepto las paralizaciones de obra ocurridas durante los periodos comprendidos entre el 31 de diciembre del 2013 hasta el 15 de junio del 2014, y desde el mes de noviembre del 2014 hasta la actualidad, asimismo las partes acuerdan el reconocimiento de los gastos por concepto de mantenimiento de cartas fianzas, guardiana y alquiler de local (almacén) en la zona de obra, los mismos que deberán ser debidamente acreditados para la aprobación del pago correspondiente, y podrán ser hasta por el monto de S/. 92,910.01 (noventa y dos mil, novecientos diez, con 01/100 soles incluido IGV) según cuadro: "Cálculo de mayores gastos generales derivados de la paralización de la obra" adjunto al presente.

Quinto.- El plazo para el reinicio de las actividades se cuenta desde el día siguiente de la suscripción de un acta de reinicio de obra que se estima deberá ser suscrita el 01.06.2016, previa remisión de carta notarial citándolo para la realización de dicho acto, plazo que podrá adelantarse en caso de contar con las condiciones climatológicas favorables así como también con la certificación presupuestal para continuar con la ejecución de la obra, conviniéndose en ciento ochenta (180) días calendarios para la ejecución, culminación y entrega de la obra. El consorcio CCODEINGESA se compromete a cumplir diligentemente los plazos señalados, asumiendo que no solicitará ningún tipo de ampliación de plazo adicional, salvo medie motivo válido reconocido por ambas partes, según lo establecido en el artículo 200 del Reglamento.

Sexto.- Las partes acuerdan formular y aprobar un calendario reprogramado de ejecución de obra que será presentado por el CONSORCIO CCODEINGESA en un plazo no mayor a los ocho (08) días calendarios de suscrita el acta de reinicio de obra.

Séptimo.- Las partes se desisten de las pretensiones sometidas a controversia en el proceso de conciliación que se mantiene vigente, ello incluye explícitamente a todas las materias controversiales, así como toda excepción, acumulación o reconvención que podría producirse en el proceso de controversias, alcanzando al desistimiento de la resolución de contrato efectuada por el Contratista Consorcio CCODEINGESA mediante Carta Notarial S/N de fecha 10.01.2015.

Octavo.- Del mismo modo, el Consorcio CCODEINGESA renuncia a cualquier resarcimiento o Indemnización como consecuencia de la fórmula conciliatoria, lo que incluye todo concepto por lucro cesante, daño emergente, daño moral, daño a la persona o cualquier otro que pudiese configurarse.

VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este Acto la Abog. JUANA ANDREA BERAÚN BARRANTES, con Registro del C.A.HCO N° 535, abogada de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, quienes decidieron aprobar el Acuerdo, dejándose

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

Jr. General Prado N° 873 - Tel. (062) 513532 - Cel.: 990290253 RPM: #990290253

E-mail: conciliacion@camarahuanuco.org.pe Web: www.camarahuanuco.org.pe

Camara de Comercio e Industrias
HUÁNUCO
Abog. Juana Beraún Barrantes
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL
Reg. N° 12765
Reg. Fam. N° 3462
Reg. C.A. Hco. N° 535



CENTRO DE CONCILIACIÓN

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

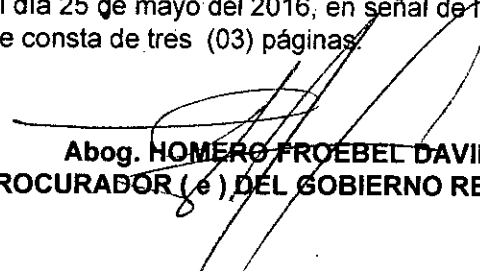
AUTORIZACIÓN POR R.M. N° 325 - 99 - JUS

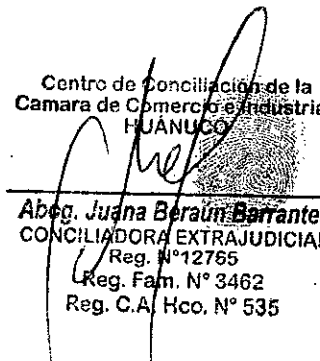


CÁMARA DE COMERCIO E
INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

HUÁNUCO expresa constancia que conocen, que de conformidad con el Artículo 18° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° del Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 5.00 pm. del día 25 de mayo del 2016, en señal de lo cual firman la presente **Acta N°135-2016**, la misma que consta de tres (03) páginas.


Abog. HOMERO FROEBEL DAVILA SORIA
PROCURADOR (e) DEL GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO


Centro de Conciliación de la
Cámara de Comercio e Industrias
HUÁNUCO

Abog. Juana Beraún Barrantes
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL
Reg. N°12765
Reg. Fam. N° 3462
Reg. C.A. Hco. N° 535


SR. PEDRO SEBASTIAN SANTIAGO CRISPIN
Representante legal CONSORCIO CCODEINGESA
DNI. N° 10438255

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

Jr. General Prado N° 873 - Tel. (062) 513532 - Cel.: 990290253 RPM: #990290253
E-mail: conciliacion@camarahuanuco.org.pe Web: www.camarahuanuco.org.pe